

Consejo de Gobierno

Referencia:	33608/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2023**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejero	Manuel Angel Quevedo	Consejero
Consejero	Mateos	
Consejero	Miguel Angel Fernandez	Consejero
Consejero	Bonnemaison	
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia	
	Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 17 de octubre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2023000692.17/10/2023

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de octubre siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2023000693.17/10/2023

-- Sentencia nº 2112/23, de fecha 26 de mayo de 2023, notificada el 3 de octubre de 2023, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaída en **R. Apelación 767/21**, interpuesto por **D^a. Esther Donoso García, D^a. Fadela Mohatar Maanan, D. Daniel Ventura Rizo, D. Manuel Angel Quevedo Mateo y D. Daniel Conesa Minguez**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Auto nº 208/23, de 3 de octubre de 2023, dictado por el **Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla**, recaído en **J.V. 120/22**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra **Seguros Helvetia y Consorcio de compensación de Seguros**

-- Auto, de 29 de Septiembre de 2023, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 95/23**, contra el/los menor/es **A.D.** por un delito leve de lesiones.

-- **Tribunal de Cuentas. REINTEGRO POR ALCANCE Nº A114/2023, Sector Público Autonómico. (Informe de Control Financiero Definitivo de los ejercicios 2018 y 2019.. Convenio de Colaboración con la Asociación Lal-la buya). Sección de Enjuiciamiento**

Consejo de Gobierno

- Sentencia de fecha 3/10/2023 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 1139/2023 interpuesto por D^a. Iman Dris Mohamed contra la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Rafael Alarcón Castillo y Ministerio Fiscal sobre reclamación por despido.
- Sentencia nº 83/23, de fecha 2 de octubre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 50/23** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia nº 82/23, de fecha 28 de septiembre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, recaída en **P.A. 11/23** incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mohamed Bouzid Akrouf** contra Ciudad Autónoma de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 5 de octubre de 2023, en los autos Procedimiento Abreviado 18/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.
- Sentencia nº 81/2023 de 27 de septiembre de 2023, en los autos Procedimiento Abreviado 21/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.
- Decreto nº 159/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, en los autos JUICIO VERBAL 171/2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla.
- Sentencia nº 2352/2023 de 21 de septiembre de 2023, en los autos Procedimiento Ordinario 1032/2021 de la Sala de lo Contencioso- administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Tribunal de Cuentas. DILIGENCIAS PRELIMINARES A148/2022.4 Sector Público Autonómico. Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las CC.AA. y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio. Ciudad Autónoma de Melilla.)

Consejo de Gobierno

--D.O. de fecha 5 de Octubre de 2023, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla**, y recaída en autos de **P.E.P. 1/23 – P.A. 8/22**, instado por **D. Carlos Antonio Mondejar Pineda** contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 46/23, que acuerda desestimar solicitud de extensión de efectos de Sentencia.

--Sentencia Nº 35/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 10/10/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en los autos P.A. 62/2022, falla estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. Salwa El Azouzi contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Medio Ambiente).

-- Sentencia de fecha 10/10/2023 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm. 588/2022 seguidos a instancias de D. Borja Carmona Saavedra contra la Ciudad Autónoma de Melilla y EULEN S.A. sobre reclamación de cantidad.

-- Auto nº 29/23, de fecha 11 de Octubre de 2023, dictado por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaído en **Autorización de Entrada 2/23**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia de fecha 10/10/2023 dictada por la Sala de lo Social de Málaga del tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación num. 599/2023 interpuesto por D^a. Isabel Monserrat García Algarte contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclasificación profesional.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN P.O. 11/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. ABDELAZIS MANAN BENAISA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2023000694.17/10/2023

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.O. 11/2023

Recurrente: D. Abdelzis Maanan Benaisa

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 2023000709, de 07-06-23, que desestima recurso de alzada contra Orden nº 2023000244, de 25-01-23, sobre autorización de funcionamiento de farmacia en su nueva ubicación.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 11/23**, seguido a instancias de **D. Abdelzis Maanan Benaisa**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que

Consejo de Gobierno

indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN P.O. 15/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ SEMPERE).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000695.17/10/2023

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.O. 15/2023

Recurrente: D^a. Ana María Fernández Sempere

Acto recurrido: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 02-06-23, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos como consecuencia de caída en paso de peatones ubicado en C/Martínez Campos nº 20, por importe de 53.361,64 €.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 15/23**, seguido a instancias de **D^a. Ana María Fernández Sempere**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN P.A. 56/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D^a. NAIMA MOHAMED ABDELKADER).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000696.17/10/2023

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A. 56/23.

Recurrente: D^a. Naima Mohamed Abdelkader.

Acto recurrido: Desestimación por silencio, de reclamación de diferencias salariales por ejercicio de superior categoría (puesto de auxiliar de biblioteca y archivos, con turnicidad).

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del

Consejo de Gobierno

Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 56/23**, seguido a instancias de **D^a. Naima Mohamed Abdelkader**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000697.17/10/2023

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. José Sánchez García.

Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Orden nº 2023001973 de fecha 09/06/2023 que desestima el recurso de alzada en el que se solicitaba la anulabilidad de la propuesta de nombramiento recurrida de la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico economista y la retroactividad del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la corrección del tercer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista de la CAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss.

Consejo de Gobierno

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 49/2023, seguido a instancias de D. José Sánchez García, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

PUNTO SÉPTIMO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DL MENOR Y FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000698.17/10/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DL MENOR Y FAMILIA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General del Menor y Familia, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

Consejo de Gobierno

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
24	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA	1

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 54 del REGA, a la Dirección General del Menor y Familia ejercerá, en el área de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.

Consejo de Gobierno

- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.

Consejo de Gobierno

- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

3.- PERFÍL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de “Director/a General del Menor y Familia” es:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General del Menor y Familia, valorándose la formación complementaria y/o específica, así como los postgrados relacionados.
- Formación y experiencia en puestos directivos.
- Tener experiencia en materia relacionada con el cargo.

4.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOM E.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Consejo de Gobierno

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por la titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995,

Consejo de Gobierno

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO OCTAVO.- RECURSO REPOSICIÓN UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000699.17/10/2023

Visto Informe jurídico emitido por el Secretario Técnico accidental de Administración Pública del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado el 25 de septiembre de 2023 con número de registro 2023087857, con el que **DÑA. CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ ANDUJAR**, con DNI [REDACTED], en representación de la Unión Sindical de Trabajadores de Melilla (USTM), interpone recurso de reposición contra el acuerdo nº 0579, de fecha 18 de agosto de 2023, relativo a la propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Consejo de Gobierno para la incoación de un procedimiento de revisión de oficio de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 6095 de 25 de agosto de 2023):

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Consejo de Gobierno

PRIMERO. - Con fecha de 25 de agosto de 2023 se publicó en BOME N° 6095 el Acuerdo n° 0579, de fecha 18 de agosto de 2023, relativo a la propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Consejo de Gobierno para la incoación de un procedimiento de revisión de oficio de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO. - En el precitado acuerdo se concedió un plazo de alegaciones de 15 días.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.

El presente recurso de alzada es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Sobre la legitimación del recurrente.

Doña Concepción interpone el recurso en su calidad de representante de la organización sindical USTM. Ello hace necesario analizar la legitimación de la organización sindical para interponer el presente recurso de reposición.

Sobre la legitimación de los sindicatos para impugnar actos y acuerdos de la administración se ha elaborado una importante y precisa doctrina por parte de los tribunales, que se glosa muy acertadamente en por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 678/2008 de 30 Jun. 2008, Rec. 1473/2005.

En la misma se cita: *"El Tribunal Supremo, en Sentencias de 31/enero/2007 y 27/febrero/2008, ha abordado la legitimación sindical, partiendo de la distinción entre la capacidad para ser parte o capacidad de obrar - la denominada legitimación al procesum, a que se refiere el art. 18 de la LJCA -, y la legitimación que se reconoce a las personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho o interés legítimo - legitimación ad causam, del art. 19.1.a) LJCA - y que requiere una relación especial entre el sujeto que interpone el recurso concreto y la situación jurídica a debatir en ese litigio, concluyendo que "Si concurre esa relación especial entre quien interpone el proceso, lo que supone que el mismo posea un derecho o un interés legítimo en relación con la cuestión de fondo, es decir, con la pretensión en aquél ejercitada, esa posible falta de legitimación no podrá resolverse sin abordar la esencia o el núcleo del problema, pero de no acreditarse esa legitimación que constituye el requisito previo indispensable, es obvio que en el trámite de alegaciones previas si podrá declararse la inadmisión del proceso".*

Consejo de Gobierno

Se impugna el acuerdo nº 0579, de fecha 18 de agosto de 2023, relativo a la propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Consejo de Gobierno para la incoación de un procedimiento de revisión de oficio de los artículos 27.2 y 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Nº 6095 de 25 de agosto de 2023), dicho acuerdo fue suscrito por todas las organizaciones sindicales y la Administración, así pues, se le presume ser titulares de interés legítimo colectivo.

TERCERO. - Sobre la competencia para su resolución.

Para la resolución del recurso administrativo interpuesto es competente el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó el acto ahora recurrido, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017).

CUARTO. – Sobre la impugnabilidad del acuerdo de incoación.

En primer lugar, ha de analizarse si se trata o no de un acto de mero trámite o por el contrario, un acto de trámite cualificado, esto es, susceptible de ser impugnado de acuerdo con el artículo 112 de la LPAC.

Como es sabido, el artículo 112 de la LPAC distingue, a efectos de su impugnabilidad, entre las resoluciones o actos administrativos definitivos y los actos de trámite, al establecer:

“ 1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento ”

Las resoluciones o actos definitivos son, pues, aquellos que ponen fin al procedimiento y deciden el fondo del asunto, y **los actos de trámite los que tienen un carácter preparatorio o instrumental de los anteriores.**

Son actos de trámite cualificados aquellos que deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, los que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento administrativo y los que producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Tal y como ha declarado el Tribunal Supremo (entre otras, SSTS de 4 de junio de 2020 —rec. 1228/2019— y 28 de octubre de 2022 —rec. 899/2021—) «*la determinación de cuando un acto de trámite debe considerarse como cualificado no tiene una respuesta única, válida para todos los*

Consejo de Gobierno

casos, sino que debe ser matizada en cada caso mediante el examen particularizado de las circunstancias que concurran, en especial las relativas a su objeto y extensión, a fin de decidir si el acto en cuestión puede producir alguno de los efectos descritos en el artículo 25 de la LJ y 112.1 de la LPAC que lo cualifique como acto de trámite y permita su impugnación autónoma y separada del acto resolutorio del procedimiento».

De este modo, para calificar cada acto de trámite hay que examinarlo de forma casuística, realizando un examen particularizado del acto de que se trate, a fin de decidir si puede producir alguno de los efectos descritos en los artículos 112.1 de la LPAC y queda abierta la posibilidad de su impugnación autónoma de manera independiente al acto que resuelva el procedimiento.

Veamos cómo ha sido analizada esa casuística por el Tribunal Supremo en alguno de sus pronunciamientos más recientes cuando se ha enfrentado a la impugnabilidad de determinados actos de trámite como los de incoación.

En términos generales, los actos de incoación de los diferentes procedimientos han sido considerados actos administrativos simples no susceptibles de impugnación autónoma al acto que pone fin al procedimiento.

La STS, Sala 3ª, Sección 3ª de 28 de octubre de 2022 (rec. 899/2021) examinó la admisibilidad de un Acuerdo de la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el que se decidió deducir testimonio de determinados documentos de un expediente sancionador para incorporarlos a un nuevo expediente sancionador y se concedió a las partes un plazo para formular alegaciones.

Declara el Tribunal Supremo que se trata de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto. Se trata de un mero acto instrumental que se limita a dar traslado de determinados documentos para que se pueda valorar de forma autónoma si está justificada la iniciación y tramitación de un nuevo expediente que permita esclarecer si existió una infracción distinta a la ya perseguida.

Añade que este acuerdo no finaliza ningún procedimiento, ni siquiera inicia uno nuevo. Se enmarca en el ámbito de una actividad procesal y meramente instrumental que permitirá realizar una actividad indagatoria previa al amparo del art. 49.2 de la Ley de Defensa de la Competencia, *«Ante la noticia de la posible existencia de una infracción, la Dirección de Competencia podrá realizar una información reservada, incluso con investigación domiciliaria de las empresas implicadas, con el fin de determinar con carácter preliminar si concurren las circunstancias que justifiquen la incoación del expediente sancionador».*

Este caso, ni siquiera se trataba de un acto iniciador de un procedimiento, pero recuerda el Tribunal Supremo que, aunque se considerase que el acuerdo por el que se deduce testimonio implica ya la incoación de un nuevo expediente sancionador, en una abundante jurisprudencia se ha venido declarando que los actos que inician un procedimiento sancionador deben considerarse actos de trámite no cualificados. Cita, en concreto, la STS de 13 de diciembre de 2016 (rec. 2941/2015)

Consejo de Gobierno

referida a un acuerdo de incoación de un procedimiento sancionador por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la que se afirmaba que *«Esa jurisprudencia insiste en que, si no acuerdan ninguna otra cosa que la apertura de un expediente, son actos de trámite no cualificados y, en consecuencia, no susceptibles de recurso, conforme a los artículos 25 y 51.1 c) de la Ley de la Jurisdicción» [sentencias de 16 de abril de 2009 (casación 5752/2003), 6 de febrero de 2009 (casación 5519/2003), 27 de septiembre de 2007 (casación 4755/2003) y 20 de septiembre de 2007 (casación 1195/2004, entre otras)]».*

Dicho esto, el acto de incoación del procedimiento de revisión de oficio tiene naturaleza de acto de mero trámite, no obstante, en el referido acto, y amparado en el artículo 56 de la LPAC se adoptan medidas provisionales.

En este caso, y según R. Chaves García, Magistrado de la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se trataría de una categoría típica de actos de trámite perniciosos, esto son los actos de iniciación de los procedimientos que no se limitan a anunciar la actuación administrativa, sino que van acompañados de *«medidas provisionales»* que tienen efecto real. Se trata de los que *«implican imposición de sanción o medida de aseguramiento cautelar»* (STS de 7 de noviembre de 2016, rec. 368/2015). P.ej. la resolución por la que se procede a la incoación de un expediente disciplinario a Secretario de un Ayuntamiento acordándose, y al propio tiempo, disponen la medida cautelar de suspensión provisional por el plazo máximo de seis meses (STSJ Madrid de 11 de noviembre de 2015, rec. 1126/2014). O los actos de incoación de expediente de restauración de legalidad urbanística, si van acompañados de órdenes para que se restituya el orden infringido (STSJ Valencia de 22 de noviembre de 2019, rec. 426/2017).

De ahí, que el propio acto de incoación del procedimiento de revisión de oficio contenga la posibilidad de su impugnación, por tratarse de un acto de trámite cualificado, no obstante, la impugnación ha de fundamentarse en la adopción de medidas provisionales y no en otro elemento del acto.

CUARTO. – Sobre la fundamentación del escrito de impugnación.

En el primer punto del escrito impugnatorio se alega indefensión por parte del recurrente. Ante ello, ha de enfatizarse en que el acto impugnado es un acto de incoación, siendo el primero de todo el procedimiento sin que quepa alegar indefensión. En primer lugar, porque en el expediente, al cual, como interesados tienen derecho a acceder a él, en el cual se encuentran toda la documentación. En segundo lugar, dicha documentación se facilitó en la convocatoria de la sesión extraordinaria y urgente del 21 de septiembre de 2023.

En relación al segundo punto, ha de decirse que, como ya se dijo, se trata de un acto de incoación, sin que se halla procedido, como alega el recurrente, a anular ningún precepto del acuerdo marco. Respecto al deber de haber convocado de forma previa a la incoación del procedimiento a la CIVE, ha de remitirse al artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Interpretación,

Consejo de Gobierno

Vigilancia y Estudio (C.I.V.E.) del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual recoge las funciones de aquella:

- a) La interpretación de la totalidad de las Cláusulas del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo vigentes.
- b) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Ser cauce de información de la evolución, programa, etc., que tenga previsto realizar la Ciudad Autónoma que puedan modificar las condiciones de trabajo.**
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- e) Elaborar dictamen sobre aquellas otras cuestiones que le sean sometido de común acuerdo por la parte.
- f) El intento de conciliación previa de las partes en los supuestos de conflictos o huelgas y de interpretación de las normas de los textos pactados.
- g) El estudio de las quejas y reclamaciones ante la C.I.V.E., por los trabajadores, o miembros de las Secciones Sindicales.
- h) El entendimiento de los traslados que se realicen entre los distintos puestos de trabajo o turnos no rotativos, a instancia del empleado público cuando aquello suponga una variación superior a tres meses dentro de un año, produciéndose en este caso la paralización del traslado hasta que no sea resuelto por la C.I.V.E.
- i) Las contempladas en el Acuerdo Marco, el Convenio Colectivo o cualquier otro texto vigente en el que se contemple la actuación de la Comisión.

Por ello, mas allá de ser informada al respecto, no procede exigir un trámite preceptivo como el que alega el recurrente, consistente en “deber” de convocar una sesión al respecto.

En el punto tercero del escrito, se aduce el efecto retroactivo de las medidas provisionales, siendo tal afirmación errónea, pues, en el acuerdo de incoación no hace referencia alguna a tal efecto retroactivo, sino a la aplicación de la suspensión a partir de la publicación del acuerdo, esto es, que afecta únicamente a los hechos causales a partir del 25 de agosto de 2023 y no a las tramitaciones de los anteriores.

Respecto a la falta de motivación alegado en el punto cuarto, se remite a afirmar falta de motivación del acuerdo de incoación. En el fundamento tercero del acuerdo impugnado, relativo a las medidas provisionales e inaplicación de los preceptos objeto de revisión de oficio, recoge la motivación para la adopción de la medida de suspender la aplicación de ambos preceptos:

“Como mecanismo de control para exigir que un reglamento se acomode a la legalidad está en primer lugar, la posibilidad de que la propia administración que lo hubiese dictado inste su

Consejo de Gobierno

nulidad por la vía de la revisión de oficio que autoriza el artículo 106 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que exige el previo dictamen favorable del Consejo, cuando el reglamento esté viciado de nulidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 de la citada ley.

Establece el artículo 47.2 de la ley 39/2015 que también serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Por su parte el artículo 47.1 de la ley 39/2015. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición. En tanto que de acuerdo con la línea seguida recientemente por los órganos judiciales de declarar contrario al derecho los denominados premios de jubilación, u otras fórmulas similares, como son la percepción de una cantidad determinada al cumplir 25 ó 35 años, podría suponer el reconocimiento de unos derechos sin cumplir con los requisitos esenciales exigidos por la normativa de la Función Pública respecto a las retribuciones.

*Por otro lado, la LPAC no regula el procedimiento de revisión de oficio, así pues, se entiende que ha de aplicarse los preceptos del procedimiento ordinario, establecen en la precitada norma en su artículo 56 las medidas provisionales, en cuyo apartado primero reza; “Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, **podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer**, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.*

Tal y como se expuso en el cuarto antecedente, por parte del Tribunal de Cuenta se incoó un procedimiento de responsabilidad contable contra la Administración de la Ciudad de Melilla, al igual que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ello, junto al informe de la intervención referido en los antecedentes, en cuya conclusión séptima afirma que “Debe recordarse que, junto a la Jurisprudencia de nuestro Alto Tribunal, otros órganos de control externo como la Sindicatura de Cuentas de Andalucía se han pronunciado sobre los premios de permanencia y jubilación considerándolos como un supuesto de pago indebido y que pueden dar lugar a responsabilidad contable.”, así como el informe elevado por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública de 28 de febrero del corriente, el cual afirma que ; “A la vista de todo lo anterior y dadas las diferencias procedimentales existentes entre Funcionarios y Personal Laboral, en mi opinión, que no tiene carácter vinculante alguno, y dado que este expediente está parado porque le falta informe de fiscalización de la Intervención y no de legalidad del protocolo, entendería, y, a mi

Consejo de Gobierno

*parecer sería lo más cauteloso, que la Intervención de Fondos de la Ciudad junto con el Órgano concedente, en este caso la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, **hiciesen consulta al Tribunal de Cuentas**, pues a este órgano es al que la CAM se somete a fiscalizaciones contables anuales.” Hace recomendable que por parte de esta Administración se adopten todas las medias oportunas para evitar un posible quebranto de los fondos públicos en tanto se pronuncie el Consejo de Estado en su dictamen, en relación con la legalidad o no, de los preceptos referidos del Acuerdo Marco.*

Asimismo se ha de tener en consideración que el mantenimiento de los efectos del Acuerdo Marco en la regulación que este contiene la percepción de una determinada cantidad por la jubilación anticipada, puede terminar provocando perjuicios de imposible o difícil reparación, ya que, por un lado, producirá un efecto llamada en la medida en la que puede provocar que distintos empleados públicos adelanten sus previsiones de jubilación para asegurar la percepción de determinadas cantidades, lo que a la postre generará más vacantes de las previsibles en la planificación hecha por la Administración, incrementando así las Ofertas de Empleo Públicas y no pudiendo proveer esas necesidades de empleados públicos en tanto se ejecuten los procedimientos de selección, lo que en definitiva afectará necesariamente, y de forma negativa, al correcto desenvolvimiento de los servicios Públicos, causando perjuicios de imposible o difícil reparación.

En este escenario, resulta fundado suspender la eficacia de la previsión de los artículos 27.2 y 30.5 del Acuerdo Marco, apelando al artículo 56 de la LPAC, en tanto no se resuelva el correspondiente procedimiento de revisión recogido en el artículo 106.2 de la LPAC.”

Las medidas provisionales tienen una clara finalidad, entre las que se encuentran la de evitar perjuicios o daños irreversibles. Así como garantizar el efecto útil del procedimiento y de la resolución que se pudiese dictar, en particular, en este caso, tal y como se expuso en el acto impugnado, el de evitar que se sigan reconociendo un derecho de percepción de determinadas cantidades estando en tela de juicio su legalidad, máxime cuando el Tribunal de Cuentas se ha pronunciado al respecto, al igual que la IG de la Ciudad.

En el informe de fiscalización de la cuenta general de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2020, recoge en su apartado 2.15 lo siguiente:

*“2.14 La Ciudad Autónoma de Melilla ha satisfecho en el ejercicio fiscalizado un total de 2.664 miles de euros en concepto de productividad para los empleados públicos de la CA que se jubilaron en dicho ejercicio, coincidiendo el pago con el momento de la jubilación, **ya fuera ordinaria o anticipada**, en virtud del vigente VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y el*

*correspondiente Convenio Colectivo. Estos documentos prevén distintas cantidades en función de los años de servicio activo en la CA. **Ante las dudas suscitadas acerca de la adecuación de estos premios de jubilación a la legislación general aplicable**, la IG requirió formalmente con ocasión de la fiscalización previa de estos expedientes que se incorporase el informe de la Dirección*

Consejo de Gobierno

General e informe de la Secretaría Técnica que avalasen la adecuación al ordenamiento jurídico de estos abonos. En este sentido, el 23 de septiembre de 2021, la IG emitió informe en el que se requirió la impugnación del Convenio Colectivo y modificar las disposiciones administrativas vigentes del Acuerdo Marco. Posteriormente, emitió informe de 13 de octubre de 2021 a raíz del cual se suspendió la tramitación y abono de este tipo de productividades.”

En las alegaciones presentadas al respecto, se contestó en el siguiente sentido:

Cúmpleme informarle que esta IIGG ha venido requiriendo regularmente, y en todo caso con anterioridad al ejercicio 2020, la verificación por parte del área de función pública del ajuste a la legalidad de este tipo de retribuciones diferidas, solicitándose siempre con carácter previo a la confección mensual de la nómina por esa área.

Con fecha 20 de abril de 2023 se emite informe de control económico presupuestario sobre este objeto a requerimiento del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual se adjunta a las presentes alegaciones.

Posteriormente en la Fiscalía del Tribunal de Cuentas solicita la emisión a la Sección de Enjuiciamiento de testimonio de los hechos expresados como indiciariamente generadores de responsabilidad contable. Tras ello, la Abogacía del Estado manifiesta su conformidad, procediéndose a incoar la diligencia de apertura (84/2023) por la Sección de Enjuiciamiento Contable del Tribunal de Cuentas.

Bien, dicho esto, y frente a que la apertura del procedimiento con una posible exigencia de responsabilidad contable se basa en la percepción de determinadas cantidades por motivos de jubilación, ya sea ordinaria (art. 30.5 Acuerdo Marco) o anticipada (artículo 27.2), y dado que, el propio artículo 27.2 reconoce determinadas cantidades por el cumplimiento de los 25 y 35 años de servicios, así como por la jubilación, por los mismo motivos, éste último (la jubilación) ha sido objeto del informe, es pertinente suspender también la aplicación de todo el apartado completo del artículo, pues, el Tribunal de Cuentas no hace distinción de complemento de productividad y premio de jubilación en su observación; (2.14 *La Ciudad Autónoma de Melilla ha satisfecho en el ejercicio fiscalizado un total de 2.664 miles de euros en concepto de productividad para los empleados públicos de la CA que se jubilaron en dicho ejercicio, coincidiendo el pago con el momento de la jubilación, ya fuera ordinaria o anticipada,[...]*)

QUINTO.- Dicho esto y de acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, ha de **DESESTIMARSE** el recurso interpuesto.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, advirtiendo que la opinión jurídica recogida no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de la resolución del Recurso.”

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Desestimar el Recurso Interpuesto por Unión Sindical de Trabajadores de Melilla (USTM).

PUNTO NOVENO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000700.17/10/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Instalaciones Deportivas, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
29	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES	1

Consejo de Gobierno

	DEPORTIVAS	
--	------------	--

1.- REQUISITOS

El artículo 54.3 del REGA establece que el nombramiento de los Directores Generales, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2. En base a ello, para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

No obstante, quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 54 del REGA, al Director General de Instalaciones Deportivas ejercerá, en el área de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.

Consejo de Gobierno

- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Consejo de Gobierno

3.- PERFÍL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de “Director/a General de Instalaciones Deportivas” es:

- Tener una titulación directamente relacionada con las funciones atribuidas a la Dirección General de Instalaciones Deportivas, valorándose la formación complementaria y/o específica, así los postgrados relacionados.
- Formación y experiencia en puestos directivos.
- Tener experiencia en materia relacionada con el cargo.

4.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOM E.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Consejo de Gobierno

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de

Consejo de Gobierno

la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO DÉCIMO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTORA GENERAL ACCTAL. DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO DE D^a. NATALIA MARTÍNEZ LADAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2023000701.17/10/2023

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2023, relativo al nombramiento como Directora General Acctal. de Salud Pública y Consumo de D^a. Natalia Martínez Ladaga (BOME extr. nº 73 de 6 de octubre de 2023) y, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en el mencionado Acuerdo:

Donde dice:

“... ”

CUARTO: *Con fecha 26 de septiembre de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:*

“... ”

Debe decir:

“... ”

CUARTO: *Con fecha 22 de septiembre de 2023, se recibe en esta Consejería, Propuesta de la Excmo. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública que literalmente dice:*

Consejo de Gobierno

...”

Donde hace referencia a la:

“DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO”

Ha de entenderse:

“DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA”

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CAPITÁN VIÑALS 11.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2023000702.17/10/2023

ASUNTO: EXPEDIENTE 34685/2023 DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CAPITÁN VIÑALS 11

PROPIETARIO: MOHAMED MIMON MOHAMED Y HICHAM MIMUN MOH

Referencia Catastral: [REDACTED]

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 5 de octubre de 2023 (CSV [REDACTED] y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al Expediente de Ruina, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA, SIN ORDEN DE DOMOLICIÓN** del inmueble sito en **CALLE CAPITAN VIÑALS 11**, propiedad de **MOHAMED MIMON MOHAMED** y **HICHAM MIMUN MOH**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y del artículo 43 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Dictamen de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de las reparaciones necesarias para

Consejo de Gobierno

devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es **superior al 50 %** del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de **32.459,35 €** y el presupuesto de las reparaciones minorado por las Ayudas Públicas a las que pueda acceder asciende a **130.295,61 €**, excluido el valor del terreno (representa el **401,41%**). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA**.

SEGUNDO.- Conforme al Art. 47 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla (consecuencias de la declaración de ruina), una vez sea firme la declaración de RUINA, dada la ubicación del inmueble como parte del Conjunto Histórico de la Ciudad (declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre), y en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), la propiedad podrá optar por las siguientes opciones:

- La reparación o rehabilitación del mismo, asegurando el mantenimiento de las condiciones de seguridad durante dicha reparación. Para ello deberá solicitar la preceptiva licencia de obras, que se otorgará conforme a lo que señale la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme al Art. 20.3 de la LPHE).
- La demolición del inmueble, siempre que sea autorizada por la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 24 de la LPHE), debiéndose solicitar la preceptiva licencia de demolición.

TERCERO.- Otorgar a la propiedad un plazo de **TRES MESES** en el que deberá solicitar la preceptiva licencia para una u otra actuación.

CUARTO.- En tanto se procede a la reparación o rehabilitación del inmueble o a la demolición del mismo, adaptándose, en ambos casos, a los condicionantes de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que, en su caso, ésta le imponga, se adoptarán bajo dirección facultativa, las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, ordenadas por el órgano competente para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, así como el deterioro incontrolado del inmueble hasta que conste su total reparación o demolición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2021-2029.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2023000703.17/10/2023

Consejo de Gobierno

La Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en sesión Extraordinaria de urgencia celebrada el día 9 de octubre de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad con los siguientes votos:

Miguel Marín Cobos	Sí
Daniel Conesa Mínguez	Sí
Maria José Aguilar Silveti	Sí
Francisco Villena Hernández	Sí
Nasera Al-lal Mohamed	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Rachid Bussian Mohamed	Sí
Emilio Guerra Muñoz	Sí
Elena Fernández Treviño	Sí
José Miguel Tasende Souto	Sí
Amin Mohamed Mohamed	Sí
Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz	Sí

<<BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PERIODO 2021-2029>>

INTRODUCCIÓN.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo y la creación y modernización de las Pymes.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un especial interés por promover la actividad turística en la Ciudad, y todo lo que ello lleva implícito, no solo el simple hecho de atraer a los turistas, sino el dar

Consejo de Gobierno

unos servicios de calidad en los sectores que lo acompañan, y sobre todo en el sector de la hostelería y la restauración en una ciudad en la que conviven varias culturas que hacen que la oferta de la misma sea amplia y variada, intentando conseguir esa calidad que se pretende para la atención al turista

Por ello, esta Base Reguladora tiene una Importancia estratégica, debido a dos causas fundamentales, primero , al ser una operación de éxito dentro el Programa Operativo 2014-2020, con un alto índice de inserción laboral en un sector estratégico para la ciudad como es la hostelería y el turismo, manteniendo unos estándares de excelencia , siendo además considerado como buena práctica en el Programa operativo 2014-2020 y, segundo por haber sido incorporado como operación de importancia estratégica en el Programa FSE+ 2021-2027

Destacar que el Plan Estratégico de Subvenciones ha mantenido este régimen de subvenciones, y hasta la actualidad, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2023-2025 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en su DISPOSICION TRANSITORIA 1ª, apartado V, con el objetivo estratégico: “Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM. *Escuela de Hostelería y Turismo de la CAM.* Apartado V.- Escuela de Hostelería y Turismo de la CAM. (BOME 6054 de 24 de marzo de 2023).

Hay que añadir igualmente el alto índice de empleabilidad que tiene esta formación que se lleva desarrollando más de 15 años en la Ciudad, y que en el último Programa Operativo para Melilla 2014-2020, tanto FSE como POEJ obtuvo una tasa de inserción laboral de entorno al 70%

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE al Consejo de Gobierno**, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - La aprobación inicial expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 y disposición adicional 2ª del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME N ° 4399 de 15/05/07), así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno número 538 de 28 de julio de 2023 de la distribución de competencias a las Consejerías (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023) corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento la aprobación de las convocatorias correspondientes.

TERCERO. - Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad, una vez se aprueben de forma definitiva

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PERIODO 2021-2029

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras es financiar la realización de acciones de formación destinadas a la formación integral de desempleados en el sector de la Hostelería y Turismo.

Los objetivos a conseguir son:

- Satisfacer las necesidades del mercado laboral con profesionales cualificados en el sector.
- Mejorar la empleabilidad del alumnado, ya que debido a la demanda del sector y según la experiencia previa, el porcentaje de inserción del alumnado se prevé elevado.
- Aplicar correctamente las normas de higiene en la manipulación de los alimentos y conocer la reglamentación alimentaria, así como el conocimiento teórico-práctico de las distintas materias impartidas a los alumnos.
- Adquirir unos conocimientos sólidos acerca de las tendencias que caracterizan la denominada Nueva Cocina.

Para ello se acometerá:

- Formación a alumnos desempleados en el ámbito de la hostelería obligatoriamente en las profesiones de Cocinero y Servicio de restaurante, pudiéndose complementar con acciones formativas específicas de este sector, a través de cursos o seminarios.

Consejo de Gobierno

- Formación a estos alumnos mediante prácticas en empresas de hostelería, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del itinerario.
- Impartir acciones complementarias que contribuyan a la formación integral del alumno, pudiendo incluir aprendizaje de idiomas, TIC, seguridad e higiene en el trabajo, calidad, orientación laboral, repostería, enología, etc., y obligatoriamente módulos de sensibilización medioambiental y de igualdad de oportunidades según las directrices marcadas por la U.E.
- Dotar de experiencia profesional no laboral a los alumnos con el fin de conseguir una mejora de su empleabilidad.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán financiadas con cargo a los siguientes recursos:

- Programa Regional FSE+ de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027 CCI2021ES05SFPR020. cofinanciado al 85%.
- Convocatorias de la UE y el Reino de España, que coincidan con los objetivos establecidos en el Artículo 1 de estas Bases Reguladoras.
- Fondos propios de Proyecto Melilla S.A.U. y/o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En ningún caso un gasto concreto incluido en un proyecto derivado de estas bases reguladoras podrá estar financiado por más de un instrumento de la UE.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

2. Lo dispuesto en estas Bases Regulatoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia.
- b) Estar especializada en el ámbito de la formación en Hostelería y Turismo mediante la acreditación de acciones similares en ejercicios anteriores en la forma que determine la convocatoria o bien mediante certificación o acreditación expedida por cualquier Escuela de Turismo y Hostelería, entidad Oficial o Administración Pública con competencias en la materia. A tal efecto, su objeto social o actividad deberá tener relación directa con el sector de la hostelería y turismo y contar con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.
- c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1 de las presentes BBRR, en el término de la Ciudad de Melilla.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales, así como con la Seguridad Social, en el momento de solicitar las subvenciones y durante todo el periodo que dure la acción.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Acreditar una solvencia Económica a la fecha de presentación de la solicitud mediante informe emitido por la Entidad Financiera, donde se indique el saldo medio en cuenta durante los doce meses anteriores a la fecha publicación de la convocatoria en BOME, que, en cualquier caso, debe ser por importe igual o superior al 5% de la suma de las subvenciones solicitadas, con el fin de asegurar el pago a proveedores.

Las entidades e instituciones beneficiarias aceptarán los siguientes términos:

- Su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 o la que en su caso la sustituya durante la vigencia de las presentes Bases.

Consejo de Gobierno

- Cumplir, cuando proceda, con las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en por la Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de la convocatoria en vigor, para lo cual contará con asistencia e instrucciones facilitadas por Proyecto Melilla, S.A.U.
- Asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

Artículo 5. Régimen jurídico.

1.- Las subvenciones que regulan estas bases reguladoras, además de lo previsto por la misma, se registrarán por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.,
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- Además en el caso de estar afectada la financiación por Fondo Social Europeo Plus (FSE+):

- Reglamento (UE) N.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.

Consejo de Gobierno

- Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) para el periodo 2021-2027.
- Orden TES por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Manual de procedimientos internos de gestión y control de operaciones cofinanciadas por el FSE+ y la CAM 2021-2027.

Artículo 6. Proyectos Subvencionables.

Se subvencionarán los proyectos formativos que contengan **al menos** los siguientes itinerarios formativos:

- o Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Cocina**.
- o Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Servicio de Restaurante y Bar**.
- o Otras acciones formativas que serán determinadas en la convocatoria siempre que sean acordes con la finalidad establecida en el Artículo 1.

Artículo 7. Requisitos de los proyectos.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Cocina**.

Duración mínima 1.400 horas y con módulos teórico-prácticos de ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento, elaboración y conservación culinarios, seguridad e higiene, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales.

N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación.

- Acciones de la Rama Profesional de Turismo y Hostelería, Área profesional: Hostelería, especialidad: **Servicio de Restaurante y Bar**.

Duración mínima 1.250 horas, consistentes en módulos teórico-prácticos de servicio básico de restaurante-bar, aprovisionamiento de bebidas y comidas rápidas, servicio de restaurante,

Consejo de Gobierno

servicio de vinos, elaboración y acabado de platos a la vista del cliente, servicios especiales de restauración, seguridad e higiene en el trabajo, inglés profesional y prácticas profesionales no laborales.

N.º mínimo de alumnos desempleados: 15. Nivel Iniciación.

- Cualquier otra/as acción/es formativa/s, según determine la convocatoria, siempre que sean acordes con la finalidad establecida en el Artículo 1 de estas Bases Reguladoras, conforme el art. 23.2 letra c) de la LGS.

En todos los itinerarios formativos se incluirán obligatoriamente (de manera transversal o específica según se indique en Convocatoria) los módulos relativos a:

- Sensibilización medioambiental.
- Igualdad de oportunidades

Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales dado que, por la especial naturaleza de las acciones formativas a impartir, en las que su contenido es eminentemente práctico, y por el lugar de realización de las acciones en bienes de dominio público de la Ciudad, sólo es factible su ejecución de forma presencial. No obstante, estas acciones se podrán completar con cursos/seminarios adicionales, no obligatorios, relacionados con el objeto de la Convocatoria, incluida la modalidad on-line, siempre que así se justifique y sea aprobado previamente por Proyecto Melilla, S.A.U.

El número mínimo de participantes que inicien cada acción formativa será de al menos 15 alumnos por acción formativa.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A.U., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes reales de las acciones formativas desglosados según los siguientes ejes:

G1. Gastos del profesorado y personal de apoyo, incluida la cuota patronal a la seguridad social, contratado para la impartición de la formación de las acciones mediante contrato laboral o bien mediante contrato mercantil de prestación de servicios, con el límite que se establezca en la correspondiente Convocatoria.

Salvo que la jornada de trabajo contratada sea igual o superior a 35 horas, en cuyo caso se podrá imputar el 100% del coste del formador, siempre que así se manifieste en el proyecto inicial y así sea aprobado, el importe a imputar a la correspondiente acción formativa se establecerá en base al número de horas, efectivamente aplicadas a la formación mediante el correspondiente sistema de prorrateo. En el primer caso, será preceptiva la aportación, por el formador, de una declaración responsable de la dedicación exclusiva al proyecto objeto de esta subvención.

Consejo de Gobierno

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado, cuando deban desplazarse desde fuera de Melilla, para actuaciones concretas y previa aprobación de Proyecto Melilla S.A.U.

Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas, para el período en cuestión, por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

En cualquier caso, ajustándose a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto, según el cual “Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2”, o en la normativa que lo sustituya.

G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados. Se podrán incluir como gastos por este eje las prácticas en empresas de los alumnos que se desarrollarán, en cualquier caso, mediante convenio de prácticas con empresas especializadas, las cuales deberán ser autorizadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y sin que, en ningún caso, pueda derivarse una relación laboral entre los alumnos y las mismas.

El coste de dicha partida figurará de manera específica en la Memoria del proyecto y podrá cubrir los siguientes conceptos:

- a) Dietas del alumnado, profesorado y coordinador por desplazamiento fuera de la Ciudad de Melilla, previa aprobación.
- b) Gastos de viaje y alojamiento, en transporte público, del alumnado, profesorado y coordinador para la realización de dichas prácticas o para la asistencia a concursos especializados.

G4. Seguros: Seguro de Accidentes colectivos para cursos de formación y prácticas en empresas, durante todo el itinerario formativo, así como un seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los riesgos que puedan acontecer tanto en las instalaciones del Centro de formación que utilizará el beneficiario, como de las prácticas que se puedan realizar en empresas externas, así como en las posibles salidas para otras actividades.

G5. Gastos de publicidad de la acción formativa, y con el límite máximo subvencionable del 5% de la cuantía presupuestada para el total de la misma, eje G5 excluido. Proyecto Melilla, S.A.U., visará previamente el tipo de anuncio o, en su caso, cualesquiera otras acciones publicitarias.

G6. Material Didáctico adquirido específicamente para la impartición de la acción formativa. Además de la compra de material didáctico, propiamente dicho, se incluirán en este eje los uniformes, la ropa de protección exigible por normativa de prevención de riesgos laborales, así como aquellos utensilios de uso específico para la acción formativa que se entreguen de forma

Consejo de Gobierno

individualizada a cada alumno y que se justifiquen como entregados, todos ellos, mediante la aportación de los correspondientes recibís de los alumnos.

G7. Los suministros que sean necesarios para el desarrollo de la acción formativa. Abarcarán todo tipo de bienes consumibles, por tanto, no amortizables, necesarios para la ejecución de la acción formativa, tales como artículos de alimentación, de carnicería y charcutería, de frutería y verduras, de pescadería, de panadería y repostería, de productos envasados, helados, refrigerados, precocinados, conservas, artículos de limpieza en general y, en particular, para su utilización en la ejecución de los servicios contratados en el eje G10, cuando no estén incluidos dentro de los correspondientes contratos, los suministros de gas/butano, los consumos de material de oficina, de impresoras, de copistería y/o lectura de contador de fotocopiadora, etc. También se podrá incluir la reposición de artículos de cubertería y la compra de artículos de Hostelería en general, siempre que el importe unitario de estos artículos no exceda de la cantidad establecida en Convocatoria.

G8. Gastos de dirección-coordinación y personal administrativo: Se admitirán en esta partida los gastos derivados de la Dirección-Coordinación, personal administrativo, viajes de coordinación y asesoría laboral.

Se podrán incluir los siguientes gastos:

- 1) Los costes laborales y sociales de la persona designada para la dirección-coordinación, así como del personal dedicado a funciones administrativas, consideradas necesarias, para el desarrollo de las acciones formativas. La entidad beneficiaria, imputará/prorrateará proporcionalmente el coste de los gastos de dirección-coordinación y personal administrativo al número de horas correspondiente a cada acción formativa, cuando ésta se imparta de manera simultánea, durante el tiempo de esta concurrencia temporal.

La elaboración de las unidades didácticas irá incluida, en el coste de dirección-coordinación, al ser parte integrante de sus funciones dentro de la acción formativa.

- 2) Los gastos de asesoría laboral tanto de formadores, personal administrativo como de dirección-coordinación.
- 3) Gastos relativos a la contratación de servicios de información, conserjería y ordenanza.

Se establecerá un límite para este eje en cada Convocatoria que se imputará proporcionalmente al número de horas de cada acción formativa.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operativo (este último con sometimiento a la regulación que en cada momento establezca el vigente Plan General de Contabilidad) de aquellos bienes que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que aporte la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo de la acción formativa, con los límites que, en su caso, se puedan establecer, mediante decisión motivada de Proyecto Melilla, S.A.U.

G10. Servicios de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento Escuela de Hostelería de Melilla.

Consejo de Gobierno

Se podrán incluir, exclusivamente, los siguientes gastos:

- 1) Gastos de limpieza general de instalaciones (aulas y zonas comunes).
- 2) Gastos de limpieza del Restaurante y Cocina.
- 3) Gastos de conservación, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones.
- 4) Gastos de contratación de servicios de higienización, desinfección y desratización.
- 5) Gastos de contratación de los servicios de lavandería.
- 6) Gastos de correo, teléfono y mensajería, siempre que se presenten facturas, suficientemente detalladas, con el fin de identificar el gasto.
- 7) Gastos de consumo de agua, gas y electricidad.
- 8) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- 9) Gasto de imputación de la cuota de amortización, según tablas oficiales, de equipos que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean utilizados, de manera directa, en la acción formativa y que hayan sido aportados por el beneficiario de la ayuda.
- 10) Otros gastos elegibles: Se podrá imputar cualquier otro gasto, no previsto en el resto de partidas aprobadas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Que estén vinculados de forma directa a la ejecución de la acción formativa.
 - Que el gasto sea previamente aprobado y visado por Proyecto Melilla, S.A.U.
 - Que se adecue como gasto elegible según la normativa española y comunitaria.

Podrán realizarse reestructuraciones presupuestarias siempre que:

- a. No hayan finalizado las acciones formativas.
- b. Los cambios de partidas se justifiquen adecuadamente.
- c. No se rebase la subvención inicial aprobada.
- d. Se aprueben en Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU

Artículo 9.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Consejo de Gobierno

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas con los límites establecidos en las presentes Bases y Convocatoria.

Artículo 10.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Artículo 11.-Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A.U., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte electrónico y/o soporte papel, en caso de imposibilidad técnica de hacerlo de forma electrónica, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.
- d) Presentar a Proyecto Melilla S.A.U., ficha normalizada, currículum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos/profesores de apoyo que impartirán las correspondientes acciones formativas, así como del personal de Dirección-coordinación y personal administrativo debidamente desglosado, y los cambios que se puedan producir previa autorización.
- e) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.
- f) No percibir cantidad alguna de los alumnos que asistan a los cursos incluidos en la correspondiente acción formativa. No obstante, la entidad beneficiaria podrá exigir una fianza a los alumnos en concepto de garantía por el material que facilite a los mismos (uniformes, ropa de protección y utensilios de uso específico para la acción formativa) y garantía frente a

Consejo de Gobierno

posibles robos o desperfectos, que será devuelta por la entidad a la finalización del curso, salvo en caso de abandono del curso sin justificación suficiente, o que los robos o desperfectos intencionados realizados por dicha persona superen la cifra depositada. Dicho depósito se establece en una cantidad máxima a fijar en el proyecto formativo presentado.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control, a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- i) Realizar las acciones formativas que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.
- j) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la asistencia de los participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por los mismos.
- k) Contratar un Seguro de Accidentes Colectivos para cursos de formación y prácticas, durante todo el itinerario formativo, así como un seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los riesgos que puedan acontecer tanto en las instalaciones del Centro de formación que utilizará el beneficiario, como de las prácticas que se puedan realizar en empresas externas, así como en las posibles salidas para otras actividades.
- l) Entregar a cada participante un certificado de la realización de la acción formativa, en los términos previstos en las presentes Bases y su Convocatoria.
- m) Colaborar con las actuaciones de selección del alumnado y evaluación de la acción formativa.
- n) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- o) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar contabilidad aparte o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto,

Consejo de Gobierno

conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad de la empresa.

- q) Cumplir plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088
- r) Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme los artículos 9, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 y 28.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y concordantes.
- s) Asimismo, una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución. Esta aceptación por parte del beneficiario de la subvención pública otorgada, implica a que acepta todas las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).
- t) Acreditar en el momento que se solicite la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
- u) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida y la valoración técnica, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, para poder ser evaluadas, y en su caso aprobadas por Proyecto Melilla, S.A.U., con una antelación mínima de una semana previa al cambio. Se considerará alteración de las condiciones cualquier cambio que pueda surgir sobre el proyecto inicialmente aprobado.
- v) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- w) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las acciones formativas subvencionadas, al tener éstas el carácter de parte esencial del objeto de la concesión.

Consejo de Gobierno

- x) Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Escuela de la Hostelería ubicadas en la Plaza de Los aljibes s/n de Melilla.
- y) Aquellos productos o elaborados, que sean consumibles, y que no sean consumidos durante la realización de las prácticas de los alumnos o la explotación del ambigú-restaurante, deberán ser cedidos gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, la entidad adjudicataria asumirá los acuerdos adoptados por el Consejo de Admón. de Proyecto Melilla, S.A.U. referentes a la gestión del Restaurante de la Escuela de Hostelería y Turismo.
- z) Exponer en lugar visible al público placas conmemorativas según las directrices del Plan de Comunicación en vigor durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.
 - aa) No utilizar las instalaciones de la Escuela de Hostelería para actividades distintas a las incluidas en el proyecto formativo aprobado, a no ser que exista aprobación expresa de Proyecto Melilla, S.A.U.
 - bb) Cuantas obligaciones adicionales se establezcan en cada Convocatoria.
 - cc) La Entidad beneficiaria solicitará el alta en el Registro de Beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla, S.A.U., antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto caso de no haberlo realizado con anterioridad (BOME núm. 4803 de 29/03/11)

Artículo 12. Régimen de información y comunicación.

La publicidad se realizará según lo dispuesto en el Plan de Comunicación vigente en cada momento siguiendo las directrices de Proyecto Melilla SAU, en colaboración con el/la responsable de comunicación del Organismo Intermedio.

Como norma general en caso de utilización de Fondos Europeos:

1. Los beneficiarios de las subvenciones, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación quedan obligados al cumplimiento de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 y ANEXO IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
2. Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:
 - a) En su **sitio de Internet**, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

Consejo de Gobierno

- b) Colocando al menos un **cartel** con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El **emblema de la Unión Europea** (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).
- Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”.
- Las Instrucciones incluidas en el Manual de Identidad, en cuanto a los elementos que se determinen obligatorios, que se establezcan por la Coordinación Nacional de Comunicación a través del/la responsable de Comunicación del OI, coordinado con Proyecto Melilla, S.A U.

Las personas o entidades que no dispongan de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, aceptan figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores.

En cualquier caso, Proyecto Melilla, S.A.U. prestará la asistencia necesaria para el cumplimiento de estas obligaciones.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte de la Unión Europea y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones de información, el/la beneficiario/a deberá presentar junto con la justificación del proyecto lo siguiente:

- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el presente artículo.
- Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para la ciudadanía.

Artículo 13. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras, conforme al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos.

Consejo de Gobierno

b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada.

Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 14.- Presentación de solicitudes y plazos

1. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, que la Ciudad Autónoma de Melilla deberá remitir a la Base de Datos Nacional de

Consejo de Gobierno

Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la LGS, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. o en la página web www.promesa.net

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

Consejo de Gobierno

5. La presentación de la solicitud conlleva en todo caso la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.
6. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.
7. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.
8. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

Artículo 15. Documentación a aportar por los solicitantes.

En caso de no haber sido aportada previamente mediante el registro de beneficiarios, cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, así como copia del NIF de la Entidad y copia del NIF del representante.
- b) Compromiso de uso y devolución de instalaciones de la Escuela de Hostelería, según modelo a facilitar por Proyecto Melilla, S.A.U., y Memoria de equipamiento adicional al Centro de Formación.
- c) Currículum del profesorado, Personal de apoyo, Personal administrativo y personal de Dirección-Coordinación, titulación académica de los mismos junto con las fichas normalizadas de expertos, y copia del NIF.
- d) Respecto a los formadores deberán aportar la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por el correspondiente organismo competente, así como acreditar la experiencia adecuada que se establezca en la correspondiente Convocatoria.

Consejo de Gobierno

- e) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, locales y frente a la Seguridad Social o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.
- f) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se desea se efectúe la correspondiente transferencia de la subvención, con indicación del IBAN de la misma.
- g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos:
- Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.
 - N.º de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación.
 - Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las Bases Reguladoras.
 - Cronograma Mensual y Horario Semanal de impartición de las asignaturas de la acción.
 - N.º de alumnos que recibirán la acción formativa, así como su perfil y métodos de selección.
 - Material didáctico a entregar al alumnado.
 - Detalle de las prácticas en empresas.
 - Baremo a aplicar en el proceso de selección.
 - Plan de captación del alumnado y Modelo de Publicidad a realizar.
- h) Declaración responsable en la que se haga constar la no existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i) Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos.
- k) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el artículo 7 de las presentes bases, así como descripción detallada de las diferentes partidas del presupuesto. El presupuesto deberá establecerse individualmente para cada acción formativa.

La documentación que haya sido presentada mediante el Registro de beneficiarios de subvenciones de Proyecto Melilla, S.A.U., no es necesario que se vuelva a presentar. En este caso únicamente se aportará copia del documento acreditativo del Registro.

Consejo de Gobierno

La no presentación de la totalidad de la documentación antes mencionada supondrá la exclusión de la correspondiente Convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá por escrito al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

Artículo 16. Criterios de Valoración.

1.- El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios, ordenados por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) **Valoración económica de la oferta** presentada según la siguiente fórmula **(0-4 puntos)**.

Valoración económica= 4 x Importe oferta más económica

Importe de oferta presentada

b) **Valoración de Medios materiales y Técnicos** puestos a disposición del proyecto formativo **(0-3 puntos)**.

c) **Valoración de los trabajos realizados**, acreditados mediante las **certificaciones de buena ejecución de trabajos** similares en los últimos 5 años, tanto en objeto (formación profesional ocupacional/para el empleo en general) como en importe acumulado de las subvenciones solicitadas menor o igual al de las cantidades certificadas puntos **(0-2 puntos)**.

e) Valoración de las prácticas en empresas y en su caso compromisos de inserción laboral **(0-1 puntos)**.

Consejo de Gobierno

El mayor desglose de estos criterios de valoración vendrá definido en las correspondientes Convocatorias.

3.- Se establece una puntuación mínima de 7 puntos para proceder a la aprobación de la correspondiente subvención. La convocatoria deberá precisar los criterios anteriores, de la forma más objetiva posible, de conformidad con el art. 23.2 letra l) de la LGS.

4.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 3 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 3 el menos.

Artículo 17. Tramitación e instrucción.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a la Dirección General de la Consejería a la que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, o funcionario en quien delegue, determinándose en la convocatoria, asistida y auxiliada por la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Consejo de Gobierno

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y un representante de Proyecto Melilla. La Comisión será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería.

Consejo de Gobierno

La Comisión de valoración se determinará en la correspondiente convocatoria y sus miembros podrán delegar sus funciones en los casos que proceda.

4. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

5. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

1.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

Consejo de Gobierno

Durante el proceso de alegaciones, si se establece en convocatoria, los solicitantes podrán acortar el plazo de alegaciones previa presentación de la aceptación de la propuesta provisional, en caso contrario una vez concluido el plazo se entenderán como aceptadas, a fin de continuar con el siguiente trámite.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20. Resolución.

1. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación

3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La persona competente para emitir la resolución de concesión deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión

5. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos

Consejo de Gobierno

previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Contra las resoluciones dictadas por el consejero/a competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la LPACAP. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no habrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.

b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

9.. La selección del alumnado se hará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad entre los aspirantes, según los criterios fijados en el seno del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U.

Consejo de Gobierno

10. Una vez comunicada, por parte del beneficiario, la culminación del proceso de selección del alumnado, Proyecto Melilla, S.A.U. autorizará expresamente, en su caso, el inicio de la acción formativa. En el caso de que tal autorización no se produzca, abonará, a la entidad beneficiaria, los gastos en que esta haya incurrido hasta ese momento.

11. Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, se procederá a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A.U., la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante, las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Los alumnos que causen baja por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contándose por tanto como bajas.

12. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

13. La empresa beneficiaria de la subvención, se le hará entrega del “Documento que establece las condiciones de la Ayuda” por arte de PROMESA como órgano gestor.

Artículo 21. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22 Justificación de las Ayudas.

La subvención aprobada tendrá la consideración de máximo exigible de forma total y por cada uno de los ejes, previa justificación del gasto.

En el plazo de **30 días desde la fecha de finalización del curso**, se presentará certificado de finalización del curso acompañado de los partes de firmas correspondientes.

Las entidades subvencionadas habrán de justificar documentalmente la totalidad de los gastos elegibles realizados.

Consejo de Gobierno

Los documentos de gasto y pago irán precedidos de las correspondientes fichas normalizadas de justificación y hojas de cálculo, debidamente cumplimentadas, que se establecerán en cada Convocatoria. La documentación a aportar en la correspondiente justificación será la indicada a continuación, debidamente desglosada, siguiendo el orden de los siguientes Ejes de gasto:

G1. Gastos del profesorado y personal de apoyo.

Para la justificación de estos gastos habrá de aportarse fotocopia del NIF del formador y el contrato (laboral o mercantil de prestación de servicios, según corresponda) y una Vida laboral del formador o Certificado de la Mutua (según corresponda), con fecha de emisión posterior a la finalización de los correspondientes módulos impartidos, en la que se pueda comprobar, fehacientemente, que el formador ha estado de alta en la Seguridad Social durante el tiempo de impartición de la formación.

Si el contrato es laboral, será preciso aportar las nóminas, los seguros sociales y el documento de cálculo del gasto de seguridad social individual del trabajador a pagar por la empresa, Seguridad Social a cargo de la empresa, facilitado por el Servicio de Consulta de Cálculos del sistema RED de la Seguridad Social (SLD), de los meses cuyo gasto se pretenda imputar, así como los correspondientes justificantes de pago.

Si el contrato es mercantil, habrá de aportarse el alta en el IAE o Certificado de situación censal de actividades económicas, alta en Seguridad Social o justificantes de pago de los recibos de autónomos de los meses comprendidos en el periodo de formación o un Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social que comprenda el último mes de formación impartida, la correspondiente factura o facturas por los servicios prestados, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas.

En ambos casos, ya sea contrato laboral o mercantil, se anexará los correspondientes partes de firmas del formador, con las horas efectivamente impartidas y con el Vº. Bº. del coordinador de las acciones formativas. La información de los partes de firma deberá ser coincidente con la reflejada tanto en los contratos, como en la hoja de cálculo de control de firmas a aportar, como en la/s factura/s, así como con el cronograma incorporado a la memoria final de la acción.

Dado que en ambos tipos de contratos se habrán practicado retenciones a cuenta del IRPF, será necesario aportar los modelos 111 y sus justificantes de pago de los distintos periodos comprendidos durante la impartición de la acción formativa que, en el momento de presentar la preceptiva justificación de gastos, se encuentren ya vencidos; de no estarlo, se aportarán cuando ello sea posible, lo cual podrá suceder igualmente con el modelo 190 de resumen anual.

Por último, también deberán presentarse los correspondientes extractos bancarios, listado de movimientos o históricos de movimientos donde se reflejen todos y cada uno de los distintos pagos justificados; tanto unos como otros deben aportarse sellados por la entidad financiera o firmados digitalmente por el representante de la entidad subvencionada.

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado

Consejo de Gobierno

En caso de que la Convocatoria específica establezca este tipo de coste, para la justificación de estos gastos deberá aportarse:

- a) En el caso de dietas, deben aportarse hojas individuales de liquidación por formador, con la indicación expresa de los periodos que comprenden, la cantidad de días que corresponden, el importe diario de la dieta y el importe total imputado, debidamente firmadas y selladas tanto por el formador como por la entidad. La información aquí refleja deberá ser coincidente con la documentación aportada para la justificación de los gastos de desplazamiento y de hospedaje.

El pago de las mismas a los formadores ha de realizarse, obligatoriamente, mediante transferencia bancaria.

- b) En el caso de gastos de viaje o de alojamiento, tanto si son contratados directamente como a través de agencia, se precisará la correspondiente factura a nombre de la entidad, con identificación de la persona o personas que se han desplazado, el medio utilizado y las fechas de uso de dichos medios u hoteles, el justificante de pago, y los extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada.
- c) Para el correcto control de todos estos gastos será necesario aportar las tarjetas de embarque, billetes o tickets donde se identifique claramente a la persona que se desplaza, así como las fechas y horas de utilización de los correspondientes servicios públicos.

G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados.

En caso de que la Convocatoria específica establezca este tipo de coste, el coste de dicha partida figurará de manera específica en la Memoria del Proyecto y podrá cubrir los siguientes conceptos:

- a) Dietas del alumnado, profesorado y coordinador por desplazamiento fuera de la Ciudad de Melilla con un importe máximo diario fijado en cada Convocatoria.
- b) Gastos de alojamiento y viaje, en transporte público, del alumnado, profesorado y coordinador para la realización de dichas prácticas o para la asistencia a concursos especializados.

La justificación de los gastos de este eje será similar a la utilizada en el eje anterior.

Consejo de Gobierno

G4. Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil.

Para la justificación de este gasto deberá aportarse copia de las pólizas contratadas, justificantes de pago de las mismas, así como los extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada.

En las condiciones particulares de las pólizas debe constar expresamente el nombre de la acción formativa, el número de expediente asignado a la misma por Proyecto Melilla, S.A.U. y el periodo por el cual se contrata. Así mismo, como anexo a la misma, debe aportarse el listado del alumnado cubierto por las mismas.

Será obligatorio aportar copia de las pólizas al comienzo de las acciones formativas, justo en el momento de presentar el Certificado de inicio de las mismas o, de no ser posible en este momento, en el plazo de un mes desde el comienzo de la acción formativa.

G5. Gastos de publicidad de la acción formativa.

Se aportarán las facturas, los justificantes de pago, los extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada, así como aportar justificación de la publicidad realizada (prensa/radio/cartelería).

G6. Material Didáctico.

Se aportarán las facturas, los justificantes de pago, así como los extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada.

Además, se deberán anexar los correspondientes recibís de los alumnos con la indicación del material recibido. El material adquirido cuya entrega al alumnado no se justifique, no será subvencionable.

G7. Los suministros que sean necesarios para el desarrollo de la acción formativa.

Para la justificación de los mismos se aportará el listado de precios o presupuestos aceptados para cada una de las familias de productos, las facturas, justificantes de pago, así como los extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada.

Consejo de Gobierno

A los efectos de supervisión previa, al inicio de la acción formativa debe aportarse una hoja resumen con los presupuestos/listado de precios aportados por los distintos proveedores a los que se les ha solicitado. En ellos debe indicarse, expresamente, el periodo de vigencia de precios, que no podrá ser inferior a la fecha final de impartición de la acción formativa. Si alguno de los proveedores no lo aportase, debe adjuntarse una copia del correo enviado en el que se le solicitaba dicho presupuesto/listado de precios. Con los presupuestos/listado de precios recibidos, se entregará una tabla/cuadro de control con la elección del más ventajoso, por cada una de las familias de productos a consumir, junto con la copia de los correspondientes presupuestos recibidos.

G8. Gastos de dirección-coordinación y personal administrativo.

Para su justificación se aportará, en función del tipo de gasto, lo indicado de forma genérica en el presente artículo de estas mismas Bases Reguladoras y particularmente lo establecido en el eje G1.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s.

Se estará según lo dispuesto en la Convocatoria correspondiente.

G10. Servicios de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento del centro Escuela de Hostelería de Melilla.

Servicios de mantenimiento, limpieza y uso de las instalaciones y maquinaria y Otros gastos elegibles. Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el presente artículo de estas mismas bases reguladoras.

De manera general:

1. La documentación exigida en los puntos anteriores **se presentará en el plazo máximo de 40 días hábiles desde la finalización de la acción**, no computándose, a tal efecto, el mes de agosto. Este plazo podrá prorrogarse, previa petición motivada de la entidad colaboradora, no pudiendo exceder del límite inicialmente establecido.
2. Para la correcta justificación de las facturas deberán estar expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como respetar lo estipulado en el artículo 24 del Código de Comercio o por la normativa que pueda sustituirlas en el futuro.
3. Los **únicos medios de pago admitidos** serán: transferencia y domiciliación bancaria. En el supuesto caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, no se considerarán elegibles los gastos bancarios generados en la operación. No se admitirán pagos en efectivo ni con cheque/pagaré bancario.
4. De forma genérica, la justificación de cualquier tipo de pago precisará de la presentación de copia del justificante bancario de la transferencia, o del recibo domiciliado, así como los

Consejo de Gobierno

- extractos bancarios, listados de movimientos o históricos de movimientos de la entidad financiera en los que se vean reflejados los anteriores pagos, todos ellos sellados por la entidad financiera o bien firmados, digitalmente, por el representante de la entidad subvencionada.
5. Únicamente se admitirán gastos pagados en el periodo comprendido entre los **70 días** anteriores al comienzo de la acción formativa y los **70 días** posteriores a la finalización de la acción formativa. No obstante, serán admitidos fuera de estos plazos aquellos pagos vinculados a la realización de liquidaciones periódicas trimestrales con organismos públicos, como es el caso de los modelos 111 y 115 a presentar a la Hacienda estatal, cuyos plazos máximos de pago están establecidos hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre natural declarado, mediante los cuales se acaban liquidando los importes de las posibles retenciones practicas a cuenta del IRPF o del IS realizados a formadores, a alumnos en el pago de compensaciones por asistencia y a acreedores en el pago de alquileres realizados, ya que mediante estos pagos se acabará completando los importes brutos devengados que se hayan considerado inicialmente como subvencionables.
 6. El cálculo final de la liquidación de cada curso se hará sumando todos los gastos imputables al mismo, correctamente justificados. En todo caso, si la liquidación justificada final de un curso supera el presupuesto inicial autorizado, sólo se abonará hasta el límite autorizado, pero, si la liquidación final es inferior, se abonará para ese curso la cantidad justificada, descontando, en su caso, los anticipos recibidos.
 7. En todo caso, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de la acción individualizada en la que se incluirá necesariamente:
 - Número de alumnos que han accedido a la acción formativa objeto de subvención.
 - Evaluaciones de los mismos.
 - Copia de la documentación, textos, unidades didácticas, informes de actuaciones prácticas, memoria de la acción en formato papel y electrónico debiendo incluir al menos cuatro fotografías del desarrollo de la acción, así como cualquier otra documentación integrante de la acción impartida.
 8. Se deberá presentar certificados de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacionales y locales y frente a la Seguridad Social.
 9. Proyecto Melilla S.A.U. podrá solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Consejo de Gobierno

10. Para la contratación de cualquier tipo de servicios, suministros u otros, cuyo importe sea superior a 5.000 euros, será obligatoria la presentación de, al menos, tres (3) ofertas o presupuestos/listado de precios; en este último caso, dichos precios se mantendrán en vigor durante todo el periodo de impartición de la acción formativa. Igualmente será obligatoria la solicitud de dichos presupuestos/listado de precios para aquellas adquisiciones o servicios continuados en el tiempo, con facturaciones inferiores a dicha cantidad, pero que durante el transcurso de la acción formativa se prevea alcancen esa cifra de 5000 euros.

No será necesario solicitar dichos presupuestos/listado de precios, cuando se justifique la existencia de un menor número de potenciales proveedores que puedan competir en la presentación de ofertas, aunque será obligatorio presentar el correspondiente documento justificativo.

Proyecto Melilla, S.A.U. podrá exigir la presentación de informes trimestrales sobre actividades realizadas con soporte fotográfico y que incluyan en un anexo la relación de los gastos ejecutados y comprometidos en cada trimestre, debiéndose entregar dicha documentación en un periodo no superior a 45 días desde la finalización de cada trimestre ejecutado.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación, ejecución de la acción y/o de los procedimientos formales, podrá dar lugar, a la restitución total o parcial objeto de la subvención.

Artículo 23. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono total de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de las acciones formativas, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención en cualquier modalidad, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y CAM) y frente a la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
4. El beneficiario deberá especificar en la solicitud de la ayuda la modalidad elegida. En el supuesto caso de no indicarse ninguna, se aplicará la modalidad 4 del siguiente punto.
5. La modalidad de pago de la subvención se establecerá en cada convocatoria.
6. En el caso de que perciban ingresos a cuenta de la liquidación, como por ejemplo con los ingresos originados por la gestión del Restaurante, estos ingresos, junto con los anticipos

Consejo de Gobierno

recibidos, serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre el importe de la liquidación y los ingresos/anticipos a cuenta recibidos.

Artículo 24. Comprobación y control de subvenciones.

1. El órgano concedente, auxiliado por Proyecto Melilla SAU, ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos, tanto nacionales como comunitarios, en ejercicio de sus funciones, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de la subvención que, con arreglo a estas bases, sean cofinanciadas con el FSE +, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento, publicidad y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención y ser sancionable conforme a lo establecido Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U..

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta

Consejo de Gobierno

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 75% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones de comunicación y publicidad previstas en el artículo 12 y 23 de las presentes Bases Reguladoras, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 3% calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el

Consejo de Gobierno

apartado 3 del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y concordantes.

6. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

Artículo 26. Recaudación.

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y artículos 29 y 30 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Artículo 27. Infracciones y sanciones.

Se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Título VI (artículos 31 a 35) del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En el caso de ayudas cofinanciadas por el Fondos Europeos se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables en cada momento.

Segunda. Todo lo referente a la Reglamentación Europea, Nacional y Local será actualizada automáticamente conforme a los cambios, modificaciones y sustituciones que se vayan aplicando en las normas referidas en las presentes bases reguladoras.

Consejo de Gobierno

Tercera. La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento.

Cuarta. Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U, como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U.

Quinta. - La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado

Consejo de Gobierno

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Quedan derogada las normas anteriores a las presentes bases, desde la entrada en vigor de las mismas, en todo lo que se opongan a lo establecido en éstas.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES MELILLA S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Patronato de Turismo, que literalmente dice:

ACG2023000704.17/10/2023

ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES MELILLA S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha de 22 de septiembre de 2023, tiene entrada solicitud de Viajes Melilla S.L. con C.I.F. B29958493 instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos de la Convocatoria (*BOME EXTR. n° 73 de fecha de 6 de octubre de 2023*), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que

Consejo de Gobierno

"Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su *artículo 21.1.*, que *"La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan"*, en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el *apartado 16*, referido a la *"Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial"*.

Segundo.- El Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (*apartado 2.2.5letra l*) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 (BOME EXTR. Nº 54 de 31/07/2023) ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (*apartado Organismos y Entidades Públicas*).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante *Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)*, en su *artículo 3.f*) establece entre las competencia propias del Patronato *"Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines"*, así como *"Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares"* (*artículo 3.g*).

Tercero.- Que mediante *Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Regulatoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021)*, estableciendo en su *art. 7* el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el *art. 2.2*.

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, *"Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el*

Consejo de Gobierno

artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley”.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto n° 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto n° 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Consejo de Gobierno

Cuarto.- Que en fecha de 5 de octubre de 2023 se aprueba mediante *Orden n°2023000708 (BOME Extr. n° 73 de 6 de octubre de 2023)*, la *Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto n°1043 de las Bases Reguladoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria “Que se dispone de un RC de n°12023000056353 del 03/10/23, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 4.700.000,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”. Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art.*

16.3 de la LGS que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto n°1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME n°5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. n°2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME n°4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de

Consejo de Gobierno

Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...”, y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia del Patronato de Turismo (Base nº32.5), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (Base nº32.6) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Viajes melilla S.L. con C.I.F. B2995849 y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (art. 16.1 y 2 de la LGS) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES AZ ZAHIR S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Patronato de Turismo, que literalmente dice:

ACG2023000705.17/10/2023

Consejo de Gobierno

ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES AZ ZAHIR S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha de 22 de septiembre de 2023, tiene entrada solicitud de Viajes Az Zahir S.L. con C.I.F. [REDACTED] instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos de la Convocatoria (*BOME EXTR. n° 73 de fecha de 6 de octubre de 2023*), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo.- El Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (*apartado 2.2.5 letra l)* del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 (BOME EXTR. N° 54 de 31/07/2023) ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (*apartado Organismos y Entidades Públicas*).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante *Decreto del Presidente de la Ciudad n° 1355 de*

Consejo de Gobierno

30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022), en su artículo 3.f) establece entre las competencias propias del Patronato “Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines”, así como “Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares” (artículo 3.g).

Tercero.- Que mediante Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021), estableciendo en su art. 7 el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el art. 2.2.

Conforme al párrafo 2 del artículo 7 de la citada normativa, “Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley”.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional y comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la

Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 5 de octubre de 2023 se aprueba mediante *Orden nº2023000708 (BOME Extr. nº 73 de 6 de octubre de 2023)*, la *Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Reguladoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria “Que se dispone de un RC de nº12023000056353 del 03/10/23, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 4.700.000,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN”. Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en la convocatoria extraordinaria, los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) dela*

Consejo de Gobierno

Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS), el Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno “*Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...*”, y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia del Patronato de Turismo (*Base nº32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base nº32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Viajes Az Zahir

Consejo de Gobierno

S.L.con C.I.F. [REDACTED] y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento dondese regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, sibien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES ILHAMTOURS S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Patronato de Turismo, que literalmente dice:

ACG2023000706.17/10/2023

ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES ILHAMTOURS S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de septiembre de 2023, tiene entrada solicitud de Viajes Ilhamtours S.L. con C.I.F. B5203810 instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos de la Convocatoria (*BOME EXTR. n° 73 de fecha de 6 de octubre de 2023*), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida,

Consejo de Gobierno

elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla”.

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su *artículo 21.1.*, que “*La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan*”, en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el *apartado 16*, referido a la “*Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial*”.

Segundo.- El Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (*apartado 2.2.5letra l*) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 (BOME EXTR. Nº 54 de 31/07/2023) ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (*apartado Organismos y Entidades Públicas*).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante *Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)*, en su *artículo 3.f*) establece entre las competencia propias del Patronato “*Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines*”, así como “*Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares*” (*artículo 3.g*).

Tercero.- Que mediante *Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021)*, estableciendo en su *art. 7* el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el *art. 2.2*.

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, “*Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley*”.

Consejo de Gobierno

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto n° 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto n° 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 5 de octubre de 2023 se aprueba mediante *Orden n°2023000708 (BOME Extr. n° 73 de 6 de octubre de 2023)*, la *Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023*.

Consejo de Gobierno

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Regulatorias*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria “Que se dispone de un RC de nº12023000056353 del 03/10/23, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 4.700.000,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN” . Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en la convocatoria extraordinaria , los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art.*

16.3 de la LGS que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se

Consejo de Gobierno

refiere la Ley General de Subvenciones...”, y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia del Patronato de Turismo (*Base n°32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base n°32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Viajes Ilhamtours S.L. con C.I.F. [REDACTED] y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES MELISUR S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Patronato de Turismo, que literalmente dice:

ACG2023000707.17/10/2023

ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES MELISUR S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha de 2 de octubre de 2023, tiene entrada solicitud de Viajes Melisur S.L. con C.I.F. [REDACTED] instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos de la Convocatoria (BOME EXTR. n° 73 de fecha de 6 de octubre de 2023), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el apartado 16, referido a la "Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial".

Segundo.- El Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (apartado 2.2.5 letra l) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 (BOME EXTR. N° 54 de 31/07/2023) ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (apartado Organismos y Entidades Públicas).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante Decreto del Presidente de la Ciudad n° 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME n° 5927 de 4 de enero de 2022), en su artículo 3.f) establece entre las competencia propias del Patronato "Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines", así como "Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares" (artículo 3.g).

Consejo de Gobierno

Tercero.- Que mediante *Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021)*, estableciendo en su *art. 7* el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el *art. 2.2*.

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, “*Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley*”.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba*

Consejo de Gobierno

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 5 de octubre de 2023 se aprueba mediante *Orden nº2023000708 (BOME Extr. nº 73 de 6 de octubre de 2023)*, la *Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023.*

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto nº1043 de las Bases Reguladoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto* de la citada convocatoria “Que se dispone de un RC de nº12023000056353 del 03/10/23, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 4.700.000,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN” . Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en la convocatoria extraordinaria , los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS)*, el *Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005)*, las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.

Consejo de Gobierno

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art. 16.3 de la LGS* que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017)* cifra *art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno “*Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...*”, y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia del Patronato de Turismo (*Base nº32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base nº32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Viajes Melisur S.L. con C.I.F. [REDACTED] y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento dondese regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, sibien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES PORTAL FERRY WEB S.L.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Patronato de Turismo, que literalmente dice:

ACG2023000708.17/10/2023

ASUNTO: PROPUESTA DE ADHESIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE ORDEN N°2023000708 DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, CON VIAJES PORTAL FERRY WEB S.L.

ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de octubre de 2023, tiene entrada solicitud de Viajes Portal Ferry Web S.L. con C.I.F. [REDACTED] instando la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos de la Convocatoria (*BOME EXTR. n° 73 de fecha de 6 de octubre de 2023*), apreciando este órgano decisorio la existencia de interés público en la participación de la mercantil en el citado programa mediante Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS

Primero.- El artículo 5.2 letra a) y b) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), dispone que "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla".

Igualmente, el Estatuto de la Ciudad dispone en su artículo 21.1., que "La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan", en el término

Consejo de Gobierno

municipal de la Ciudad de Melilla, en concreto en el *apartado 16*, referido a la *“Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”*.

Segundo.- El Patronato de Turismo como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (*apartado 2.2.5letra l*) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2023 (BOME EXTR. Nº 54 de 31/07/2023) ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos (*apartado Organismos y Entidades Públicas*).

Los Estatutos del Patronato de Turismo, de acuerdo a su modificación más reciente cuya aprobación definitiva se publicó mediante *Decreto del Presidente de la Ciudad nº 1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)*, en su *artículo 3.f*) establece entre las competencia propias del Patronato *“Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines”*, así como *“Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares” (artículo 3.g)*.

Tercero.- Que mediante *Decreto nº1043 de fecha de 23 de agosto de 2021 se aprueban las Bases Reguladoras que regulan la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla (BOME nº 5889 de 24 de agosto de 2021)*, estableciendo en su *art. 7* el procedimiento de aplicación de la subvención a través de agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa mediante Convenio de Colaboración que practicarán sobre el paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el *art. 2.2*.

Conforme al *párrafo 2 del artículo 7* de la citada normativa, *“Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley”*.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto nº 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la*

Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesionalo comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el *artículo 30* y siguientes del *Decreto n° 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del reglamento de turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla* o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el *artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
- c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Cuarto.- Que en fecha de 5 de octubre de 2023 se aprueba mediante *Orden n°2023000708 (BOME Extr. n° 73 de 6 de octubre de 2023)*, la *Convocatoria de Subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023*.

Que conforme al *apartado segundo y tercero* de la convocatoria extraordinaria, en relación a los *artículos 1 párrafo segundo y disposición adicional 2ª del Decreto n°1043 de las Bases Regulatoras*, los programas específicos de bonificación están condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, disponiendo el *apartado cuarto*

Consejo de Gobierno

de la citada convocatoria “Que se dispone de un RC de nº12023000056353 del 03/10/23, aplicación presupuestaria 03/43209/48900 en cuantía de 4.700.000,00 euros, tras modificación presupuestaria BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN” . Dichas ayuda se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la meritada aplicación presupuestaria.

Por último, se establece en la convocatoria extraordinaria , los criterios de aplicación en orden a los requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, que han de seguir las entidades adheridas al programa mediante Convenio de Colaboración.

Quinto.- El régimen jurídico de la concesión se establece en el *apartado octavo* de la convocatoria extraordinaria, siendo de concesión directa conforme al *artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (LGS) y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio (RLGS), el Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005), las Bases de Ejecución del año en curso y demás normativa de aplicación.*

En cuanto al contenido del Convenio de Colaboración, se estará a lo dispuesto en el *art.*

16.3 de la LGS que establece el contenido mínimo que ha de reunir, siendo el modelo propuesto el establecido en el *Anexo I del Decreto nº1043 de 23 de agosto de 2021 (BOME nº5889 de 24 de agosto de 2021)* que establece el Convenio tipo de adhesión al programa de bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla.

Conforme al *art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. nº2 de 30 de enero de 2017) cifra art. 5 párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la CAM (BOME nº4224 de 9 de septiembre de 2005)*, corresponde al Consejo de Gobierno “*Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones...*”, y será objeto de inscripción en el Registro electrónico para su eficacia, conforme al *art. 48.8 párrafo segundo de la Ley 40/2015 del 1 de octubre (LRJSP)*, así como su publicación en la BDNS.

Consejo de Gobierno

Sexto.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, constan en el expediente Informe de la Dirección Gerencia del Patronato de Turismo (*Base n°32.5*), así como Informe de legalidad de la Secretaría Técnica (*Base n°32.6*) con carácter previo a la remisión del expediente a la Intervención para su fiscalización con la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar y aprobar la adhesión al programa de bonificaciones de paquetes turísticos con destino Melilla mediante Convenio de Colaboración con la mercantil Viajes Portal Ferry Web S.L. con C.I.F. [REDACTED] y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento donde se regulan las condiciones y obligaciones asumidas, con una duración de dos años, si bien podrá preverse prórrogas por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder los seis años (*art. 16.1 y 2 de la LGS*) y siempre condicionado el programa a la existencia de crédito presupuestario.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2023000709.17/10/2023

PRIMERO: Mediante orden n° 2283 de fecha 22 de junio de 2022, “RELATIVA A INSTRUCCIÓN REGULADORA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” se dispuso por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio la posibilidad de creación de órganos de asistencia al órgano de contratación en procedimientos de licitación negociados y abiertos simplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), respecto de los cuales es potestativa la intervención de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

SEGUNDO: De conformidad con la Instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, que literalmente copiada dice:

“.../

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la meritada Instrucción reguladora, del siguiente tenor literal:

“.../

En dichos procedimientos, actuarán como órganos de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, los siguientes:

- En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.*

- En el resto de casos, asistirá al órgano de contratación una unidad técnica compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.”*

Dada la insuficiencia de medios personales de las DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA y la carga de trabajo existente, dicho órgano podrá reunirse de forma excepcional fuera del horario ordinario de

Consejo de Gobierno

trabajo, siendo en tal caso de aplicación lo dispuesto en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a), de tal forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo.

TERCERO: En cuanto al importe de la indemnización se estima procedente la aplicación de lo dispuesto en el anexo IV, criterio 1º, al RD 462/2002.

Deberá observarse lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la Orden 2283 de 22 de junio de 2022 relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO: Respecto de la constitución y el funcionamiento del órgano de asistencia al órgano de contratación, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, como órgano de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto de aquellos contratos que no sean competencia del Pleno de la Asamblea conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y lo atribuido por el Decreto del Consejo de Gobierno, de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad, tiene la facultad de disponer los medios de asistencia en los contratos respecto de los cuales la Mesa de Contratación sea potestativa.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General PROPONE que se adopte la siguiente

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de las DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP con la siguiente composición:

1. Presidenta: Sra. Eva María Arrieta Méndez (Técnico administración general).
2. Vocal primero: Rachid Kouan Mouchid (Agente tributario).
3. Vocal segunda: Dina Abdeslam Mohamed (Agente tributaria).
4. Secretaria: Sra. Lidia Pérez Cañamero (Agente tributario).

Consejo de Gobierno

Pudiendo sustituirse mutuamente los miembros del órgano y no siendo indispensable la presencia simultánea de todos ellos, bastando para la válida constitución del órgano, la presencia de dos de sus miembros. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Orden 2283 de 22 de junio de 2022 relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, que no establece un número mínimo de miembros para el funcionamiento del mismo.

SEGUNDO. - La aplicación de Anexo IV, Categoría 1ª, del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las sesiones se celebren fuera del normal horario laboral de la Administración.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO CENTRO HIJOS DE MELILLA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2023000710.17/10/2023

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2023, al núm. 202336125, completada posteriormente con documentación de fecha 26 y 27 de abril de 2023, registrada al núm. 040676 de 3 de mayo de 2023, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la asociación sin ánimo de lucro de ámbito provincial **CENTRO HIJOS DE MELILLA**, con CIF [REDACTED], instando se conceda una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad con el fin de cubrir una serie de gastos para la realización de diversas **actividades programadas en su memoria así como para gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma**, sí como el importe no recibido por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla previsto en los Presupuestos Generales de 2022. Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente.

Mediante Orden nº 2023001362 de fecha 4 de mayo de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la incoación de expediente de concesión directa de subvención al Centro Hijos de Melilla.

Consejo de Gobierno

Que dada su naturaleza de pospagable, al afectar al ejercicio 2022 y parcial 2023, con fecha 7 de junio de 2023, presenta Rendición de Cuenta Justificativa, registrada de entrada al núm. 2023019893 . Revisada la misma, se le requiere para subsanación con fecha 21 de junio de 2023, aportando nueva Rendición de Cuentas Justificativa con fecha 26 de junio de 2023, registrada al núm. 62309.

Revisada de nuevo la documentación presentada, y apreciando la existencia de deficiencias, se le requiere de nuevo con fecha 20 de julio de 2023, aportando la subsanación, acompañada de los documentos requeridos, con fecha 31 de julio de 2023, al núm. de registro de entrada 72234, y por una cuantía de 29.008, 75 euros, adjuntando documentación complementaria con fecha 2 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- La presente subvención alcanza los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los ejercicios 2022 y el corriente 2023, por cuanto la dotación presupuestaria del pasado ejercicio 2022 fue aplicada para la subvención 2021 (expdte 6448/2021), la cual estaba comprometida pero no fue tramitada en fase de pago. En su consecuencia, a fin de solventar la existencia de una obligación generada pero no aplicada, el Pleno de la Asamblea acordó establecer una previsión nominativa para ambos ejercicios.

TERCERO.- Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Consejo de Gobierno

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos **aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal** en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

CUARTO.- Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Turismo y Activación Económica de fecha 15 de septiembre de 2023, al día de hoy aún en funciones al amparo de la disposición transitoria 1ª del vigente Decreto de Competencias entre las Consejerías, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención prevista en los PGC 2023 de 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado: **RC Ref. Intervención: 12023000013683 aplicación presupuestaria 03/92402/48900 CONVENIO CENTRO HIJOS DE MELILLA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA. 30.000 euros.**

QUINTO.- Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifica en su caso, la solicitud de la subvención. Documento de fecha 15/03/2023, registrado a 26/04/2023. Presenta su solicitud con fecha 19 de abril de 2024, si bien es requerida a fin de

Consejo de Gobierno

solventar documentación justificativa con fechas 21 de junio y 20 de julio de 2023, previa comprobación de las documentales presentadas.

- Certificado de la entidad bancaria donde se especifica el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos). Documento registrado a 26/04/2023.
- Declaración responsable de incompatibilidades y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS. Documento de fecha 26/04/2023, registrado al 27/04/2023.
- Declaración de otras ayudas. Documento de fecha 27/04/2023.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de fecha 27/04/2023.
- Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de fecha 27/04/2023.
- Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad de fecha 26/04/2023.
- Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente) 19/04/2023
- Certf. Seguridad Social de estar al corriente (no está inscrito como empresario). Documento de fecha 25/09/2023.
- Cert. Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento de fecha 25/09/2023.
- Certificación RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo. Documento de fecha 25/09/2023.
- Estatutos de la entidad. Documento de fecha 26/04/2023.

La entidad Centro Hijos de Melilla reúne, en principio los requisitos establecidos en el artículo 6 del RGSCAM para ser beneficiaria de una subvención.

Consejo de Gobierno

SEXTO.- Condiciones de la concesión.

1. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.*
2. La presentación de la rendición de cuentas FINAL se realizará ante la Consejería competente (Presidencia, Administración Pública e Igualdad) como máximo, en el plazo de *tres meses* desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.
3. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa FINAL**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante: *a) Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) El coste total de la actividad subvencionada. c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas. d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada. e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.* La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, *con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.* Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Consejo de Gobierno

5. La percepción de esta subvención es **compatible** con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.
6. **Pago.** De conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones, *“el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. Habiendo justificado la entidad el ejercicio 2022 y parcialmente el 2023 en cuantía de 29.008, 75 euros, procedería su pago, sin perjuicio de la presentación de la Rendición de Cuentas FINAL.
7. La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el *plazo comprendido entre la solicitud y la justificación*, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
9. **OBJETO SUBVENCIÓN.** Gastos de mantenimiento, funcionamiento y actividades de la entidad, años 2022 y 2023 (parcial).
 1. 2022 Alquiler 12849,00 €
 2. 2022 Prensa 1098,00 €
 3. 2022 Energía Eléctrica 4809,06 €
 4. 2022. Agua 263,29 €
 5. 2022 Seguro 539,59 €
 6. 2022 Telefónica 831,69 €
 7. 2023 Alquiler 6.615,30 €

Consejo de Gobierno

8. 2023 Prensa 679,00 €
9. 2023 Energía eléctrica 1323,82

SÉPTIMO. Competencia.

La cuantía señalada en los Presupuestos 2023 para su concesión directa (30.000 euros), aplicación presupuestaria 03 92402 48900, supera los 18.000 euros, siendo necesaria por tanto su aprobación por **el Consejo de Gobierno** ex art. 16.1. 27 y 33.5 letra k), ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así: *Corresponde al Consejo de Gobierno: “... la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*. Art. 16.1.27. RGOB en concordancia con el at. 16.1.8 del citado Reglamento.

La Propuesta de concesión de la subvención corresponderá, en virtud de lo establecido en el artículo 16 en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla al consejero competente por razón de la materia, en este caso la **Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad**, a tenor de lo señalado en el apartado 7.2.4 (materia de movimiento participativo; letra g) “*fomento del asociacionismo*”, del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, BOME núm. extraord. 34 de 31 de julio de 2023).

OCTAVO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En su virtud,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente Acuerdo.

Consejo de Gobierno

Autorizar el gasto correspondiente y conceder a **CENTRO HIJOS DE MELILLA** con **CIF núm G2990189-9**, la **subvención de 30.000 euros** (TREINTA MIL), correspondiendo a los 29.008, 75 euros (VEINTINUEVE MIL CON OCHO EUROS, Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) justificados con respecto al año 2022 y ejecución parcial año 2023 (hasta mes de julio 2023), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Núm. Cuenta [REDACTED] **UNICAJA BANCO**

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Así, al amparo de lo dispuesto en el art. 93. 1 del citado Reglamento, así como los artículos 123 y 124 ambos de la Ley 39/2015, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, lo que doy fe.

Consejo de Gobierno

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

30 de octubre de 2023
C.S.V. [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

30 de octubre de 2023
C.S.V. [REDACTED]